



Expediente: 28200011
Radicado: AU-03225-2021
Sede: SANTUARIO
Dependencia: Oficina Jurídica
Tipo Documental: AUTOS
Fecha: 29/09/2021 Hora: 10:33:18 Folios: 2



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ACLARA UN ACTO ADMINISTRATIVO DENTRO DE LA REVISIÓN GENERAL DEL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO – ANTIOQUIA

EL JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE “CORNARE”,

En uso de las atribuciones legales, estatutarias y funcionales, con fundamento en las Leyes 99 de 1993, 507 de 1999, 1755 de 2015, 2079 de 2021, los Decretos 1077 de 2015, 1232 de 2020 Resolución de Cornare No. 112-1286 del 28 de abril del 2020 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No. AU-03111 del 16 de septiembre de 2021, notificado de manera personal por medio electrónico ese mismo día, se suspende la evaluación de los asuntos exclusivamente ambientales en la **revisión general** del plan básico de ordenamiento territorial del **Municipio El Santuario- Antioquia**, identificado con Nit. 890.983.813-8, teniendo en cuenta el contenido del Informe Técnico No IT-05521 del 09 de septiembre de 2021.

Que en el artículo 1º del citado auto, por un error involuntario se aludió que se trataba de una modificación excepcional de norma urbanística, siendo la revisión adecuada la correspondiente a la **revisión general**, del citado instrumento de planificación territorial municipal.

Que teniendo en cuenta lo expuesto, se hace necesario aclarar los términos utilizados que sean acordes al tipo de revisión que el ente territorial ha emprendido.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que la ley 1437 de 2011 dispuso en su artículo 45 que:

(...)

Corrección de errores formales. *En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.*

(...)

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que de acuerdo a lo expuesto y el contenido del artículo 45 de la ley 1437 de 2011, es pertinente aclarar el Auto AU-03111 del 16 de septiembre de 2021.

Que, en mérito de lo expuesto, se

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. ACLARAR el artículo 1º del Auto No. AU-03111 del 16 de septiembre de 2021, el cual quedará de la siguiente manera:



Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare “CORNARE”

Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit 890985138-3

Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16 www.cornare.gov.co e-mail: cliente@cornare.gov.co

"REQUERIR al Municipio El Santuario- Antioquia, identificado con Nit. 890.983.813-8, a través de su representante legal, señor Juan David Zuluaga Zuluaga, para que adecue y allegue la información relativa a la evaluación de los asuntos exclusivamente ambientales en la revisión y ajuste general del plan básico de ordenamiento territorial, según lo evaluado en Informe Técnico No IT-05521 del 09 de septiembre de 2021."

ARTÍCULO SEGUNDO. CONTINUÁN vigentes los términos y demás disposiciones del Auto No. AU-03111 del 16 de septiembre de 2021.

ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICAR el presente Acto Administrativo al **Municipio El Santuario-Antioquia**, identificado con Nit. 890.983.813-8, a través de su representante legal, señor Juan David Zuluaga Zuluaga, o quien haga sus veces al momento de la notificación, de conformidad con la Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO. En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. ENTREGAR al ente municipal copia del Informe Técnico No. IT-05521 del 09 de septiembre de 2021, al momento de la notificación.

ARTÍCULO QUINTO. PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página Web, lo resuelto en este acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO. INFORMAR que contra la presente providencia, no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ FERNANDO MARÍN CEBALLOS
Jefe Oficina Jurídica

Expediente: 28200011

Fecha: 29/09/2021.

Proyectó: Sebastián Ricaurte Franco/ P.E OAT y GR.

Revisaron: Lida Cenaida Correa / Contratista OAT y GR.

Vto. Bno. Diana María Henao García / Jefe Oficina OAT y GR